



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación Agroindustrial "**SAN GERARDO**", domiciliada en la parroquia del mismo nombre, cantón Girón, provincia del Azuay;

QUE, el Director Provincial Agropecuario del Azuay, con oficio No. 1225 DPAA, de 16 de diciembre del 2002, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 2 DDC/DGOC, de 6 de enero del 2003, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 33 DNA/DDA, de 3 de febrero del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplimemo No. de ; y.

3 17 FEB 2003

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación Productores Agroindustrial "**SAN GERARDO**", domiciliada en la parroquia del mismo nombre, cantón Girón, provincia del Azuay, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 3, inclúyase el literal l) que dirá: "En las actividades agropecuarias utilizar óptimos sistemas de producción y utilización adecuada de los recursos naturales, especialmente: suelo, agua y biogenéticos; como técnicas de manejo sustentables y de conservación que no atenten contra el ambiente".
- En el art. 21, inclúyase el literal h) que dirá: "Informar anualmente a la Dirección Nacional Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sobre las actividades de la Asociación, que justifiquen la vida activa de la misma; así como el de actualizar los datos de: Dirección de Oficinas, teléfono, fax, correo electrónico que dispongan y nómina de los Directivos de la Organización".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Arévalo Chapa Luis Humberto	010045352-1
2	Arévalo Panjón Manuel Reinaldo	010115768-3

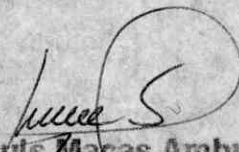
3	Arévalo Panjón Manuel Víctor	010179148-1
4	Arévalo Panjón María Angelita	010287913-7
5	Barreto Arévalo Esther Dorinda	010152400-7
6	Barreto Arévalo Víctor Salvador	010299921-6
7	Naulaguari Panjón Luis Antonio	010118324-2
8	Otavalo Manuel Leopoldo	010171193-5
9	Panjón Guallpa Luis Arturo	010045405-7
10	Panjón Guallpa Manuel Ernesto	010046008-8
11	Panjón Panjón Luis Antonio	010080068-9
12	Sari Illescas Ana María	010374685-5

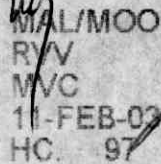
Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

24 FEB. 2003


Dr. Luis Macas Ambuludi
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA


M/A/L/MOO
R/V
MVC
11-FEB-03
HC. 97

